



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El Oficio N°29489-2023-MTC/17.03 de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el Director de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Informe N°000007-2023-GRC/GRTYC-JVC de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por el Operador CAS del Área de Emisión de Licencia de Conducir de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N°000037-2023-GRC/GRTYC-JDT de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Coordinador de la Actividad de Emisión de Licencias de Conducir de Clase A de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; la Carta N° 000238-2023-GRC/GRTYC de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; Formulario de Solicitud de Licencia de Conducir N° 14102-Expediente N° 2023076988, de fecha 21 de setiembre de 2023, suscrito por el señor Luis Alberto Lucas Requena; el Informe N° 000020-2023-GRC/GRTYC-JVC de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por el Operador CAS del Área de Emisión de Licencia de Conducir de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 000141-2023-GRC/GRTYC de fecha 04 de octubre de 2023 emitido por el Coordinador de la Actividad de Emisión de Licencias de Conducir de Clase A de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N°000034-2023-GRC/GRTYC-HML de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el abogado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N°000013 de fecha 25 de mayo del 2011, se creó la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano de Línea del Gobierno Regional del Callao y conforme al numeral 7 del artículo 134° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N°000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018, tiene como función regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, de conformidad al numeral 117.1 del Artículo 117° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante el Oficio N° 29489-2023-MTC/17.03 de fecha 28 de agosto del 2023, el Director de la Dirección de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, derivó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del



Gobierno Regional del Callao la solicitud presentada por el ciudadano Luis Alberto LUCAS REQUENA, identificado con DNI N° 25732914, sobre la renuncia de titularidad de su licencia de conducir N° Q25732914, clase y categoría A I; en ese sentido indica que el literal e) del numeral 26.1 del artículo 26° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencia de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N°007-2016-MTC y modificatorias, señala que la renuncia del titular a la licencia de conducir genera su cancelación. Asimismo, el numeral 26.2 del referido artículo establece que la autoridad que otorga la licencia de conducir es la competente para declarar su cancelación; por lo que habiendo sido el Gobierno Regional del Callao quien emitió la citada licencia de conducir el 11/05/2022 le corresponde dar atención a dicha solicitud de acuerdo a su competencia funcional, ello en aplicación del artículo 93.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el Informe N° 000037-2023-GRC/GRTYC-JDT de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por el Coordinador de la Actividad de Emisión de Licencias de Conducir de Clase A de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que contiene el Informe N° 000007-2023-GRC/GRTYC-JVC de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por el Operador CAS del Área de Emisión de Licencia de Conducir de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en el cual se informa respecto a la renuncia de titularidad de Licencia de Conducir, presentado por el ciudadano Luis Alberto LUCA REQUENA identificado con DNI N° 25732914 ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, verificando que ha consignado los datos personales, número telefónico y correo electrónico, así como de manera expresa la renuncia a la titularidad de su licencia de conducir, por lo que procedió a revisar en el sistema si cuenta con alguna sanción de tránsito y/o puntaje en contra, logrando apreciar que el citado administrado no cuenta con sanciones de tránsito y no tiene problemas con los puntos en contra; sin embargo de la revisión de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad, no ha cumplido con presentarlos, por lo que recomienda se comunique al administrado a fin de que regularice el trámite correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 000238-2023-GRC/GRTYC de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, se comunicó al señor Luis Alberto LUCAS REQUENA que su solicitud de renuncia a la Licencia de Conducir se encuentra amparada por el artículo 26° del Reglamento Nacional del Sistema Nacional de Emisión de Licencia de Conducir, aprobada mediante el Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias; sin embargo debe cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional del Callao, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Formulario de Solicitud de Licencia de Conducir N°14102 - Expediente N°2023076988 de fecha 21 de setiembre de 2023, presentado por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao - Sede Juan Pablo II, el administrado Luis Alberto LUCAS REQUENA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25732914, domiciliado en PSJ. Juan Pablo N° 108 Distrito de Carmen de la Legua Reynoso-Callao, solicita la cancelación de la licencia de conducir, categoría AI, por renuncia de titularidad. Para tal efecto adjunta en original su Licencia de Conducir N°Q25732914, de Clase A, Categoría I y el comprobante de pago correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000141-2023-GRC/GRTYC-JDT de fecha 04 de octubre del 2023, emitido por el Coordinador de la Actividad de Emisión de Licencias de Conducir de Clase A, que contiene el Informe N° 000020-2023-GRC/GRTYC-JVC de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por el Operador CAS del Área de Emisión de Licencia de Conducir ambos de la Gerencia Regional de Transportes y



Comunicaciones, a través del cual informa sobre la renuncia de la titularidad de Licencia de Conducir del ciudadano Luis Alberto LUCAS REQUENA, precisando que habiéndose verificado en el Sistema Nacional de Conductores, el citado ciudadano cuenta con Licencia de Conducir N° Q25732914 de la Clase A y Categoría I, el cual se encuentra vigente; en tal sentido señala que de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 26° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2016-MTC y sus modificatorias, así como a lo establecido en el numeral 2 del artículo 124° del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, el citado ciudadano ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para dar inicio al procedimiento de cancelación de Licencia de Conducir establecidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao, insertando a su Informe la imagen N°1, como evidencia de su afirmación, de igual forma las imágenes N° 2 y N° 3, capturas del Sistema Nacional de Sanciones y Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones respectivamente, recomendando continuar con el trámite que corresponda; adjunta a su informe la siguiente documentación en físico:

- ✓ Original del Formulario de Solicitud de Licencia de Conducir N°14102 de fecha 21 de setiembre del 2023-EXP-2023076988, mediante el cual el citado administrado solicita la cancelación de su licencia de conducir.
- ✓ Original del Comprobante de Pago de fecha 21 de setiembre del 2023 del Banco de la Nación – Código de Pago 09464 por la suma de S/. 64.40
- ✓ Original de la Licencia de Conducir N° Q25732914 de Clase A, Categoría Uno;

Que, mediante el Informe N° 000034-2023-GRC/GRTYC-HML de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se concluye que resulta procedente atender la solicitud de cancelación de licencia de conducir solicitada por el administrado **Luis Alberto LUCAS REQUENA**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias, respecto a la cancelación de licencias conducir señala que:

“Artículo 26°.- Cancelación de Licencias de Conducir

26.1. La licencia de conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuestos:

- a. Por declaración de no apto en la evaluación médica y psicológica, para la revalidación de la licencia de conducir.*
- b. Por mandato legal o judicial.*
- c. Por fallecimiento del titular.*
- d. Cuando haya sido expedida a favor de quien es titular de otra licencia de conducir y esta se encuentre retenida o suspendida.*
- e. **Por renuncia del titular a su licencia.***

26.2. La autoridad que otorga la licencia de conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación.”(La negrita y subrayado es agregado)

Que, de igual forma la cancelación de la licencia de conducir, se ha previsto como un procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del



Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003 del 19 de mayo de 2023, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de julio de 2023, estableciéndose como requisitos los siguientes:

- Presentar la solicitud indicando los motivos de la cancelación, debidamente acreditados mediante la correspondiente documentación sustentatoria. (Formulario N° 14102).
- Devolución de la licencia de conducir, o declaración jurada de pérdida o robo de la licencia.
- Pago por derecho de trámite, el mismo que asciende a la suma de S/. 64.40, pago que debe realizar el administrado en el Banco de la Nación a nombre del Gobierno Regional del Callao;

Que, de la revisión del Expediente Administrativo N° 2023076988 de fecha 21 de setiembre del 2023, sobre trámite de cancelación de licencia de conducir, se evidencia que el administrado **Luis Alberto LUCAS REQUENA**, ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional del Callao, es decir ha cumplido con devolver el original de la Licencia de Conducir N° Q25732914 de Clase A, Categoría I, presentar el Formulario N° 14102 debidamente llenado y suscrito, así también con el pago por derecho de trámite, adjuntando el Comprobante de Pago del Banco de la Nación de fecha 21 de setiembre del 2023, por la suma de S/. 64.40, con Código de Pago N° 09464; y siendo que su solicitud se encuentra enmarcada en el inciso e) del artículo 26° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias, resulta procedente la solicitud de Cancelación de su Licencia de Conducir;

Que, de conformidad a las atribuciones establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 003 del 19 de mayo de 2023, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA CANCELACION en forma automática de la Licencia de Conducir N°Q25732914 de Clase A, Categoría I, otorgada al administrado **Luis Alberto LUCAS REQUENA**, por la causal de renuncia del titular a su licencia de conducir.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el registro en el Sistema Nacional de Conductores-SNC de la presente Resolución, encargándose dicha función al Coordinador del Centro de Evaluación y Emisión de Licencias de Conducir; precisándose que el registro debe realizarse una vez sea debidamente notificada la presente Resolución al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al administrado **Luis Alberto LUCAS REQUENA**, en su domicilio real sito en PSJ. Juan Pablo N° 108 Distrito de Carmen de la Legua Reynoso-Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE